

I. Consideraciones teóricas y metodológicas . . . . .	3
1. Consideraciones teóricas . . . . .	3
2. Metodología de la investigación . . . . .	8
A. Construcción de regiones . . . . .	8
B. Variables del estudio . . . . .	9

## I. CONSIDERACIONES TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS

### 1. Consideraciones teóricas

Sin duda una encuesta como la que se presenta aquí tiene numerosos referentes teóricos en diversas disciplinas. Así, podemos mencionar como disciplinas relevantes la ciencia y la sociología jurídicas, lo mismo que la ciencia y la sociología políticas. Como conceptos teóricos más concretos cabe mencionar el de opinión pública y los de cultura política, cultura constitucional y cultura jurídica.

En este apartado se plantearán brevemente algunas reflexiones que se han desarrollado en el campo de la sociología del derecho —disciplina hasta ahora poco difundida y cultivada en México— y que pueden servir como puntos de referencia relevantes, además de los proporcionados por otras disciplinas, para el análisis de los resultados de la encuesta.

Los llamados estudios sobre “conocimiento y opinión sobre el derecho” (*knowledge and opinion about law*, o KOL) han despertado fuertes críticas por parte de algunos sociólogos del derecho, quienes señalan, por ejemplo, que las encuestas difícilmente permiten generalizar resultados, así como tampoco obtener soluciones específicas para los problemas que se plantea la política jurídica, es decir, la modificación y perfeccionamiento del ordenamiento vigente.<sup>1</sup> El conocimiento sobre el derecho, si por tal se entiende el saber sobre el contenido de determinadas normas jurídicas positivas; por ejemplo, sobre las conductas prohibidas por el Código Penal y las sanciones aplicables a los infractores que revelan los estudios de opinión resulta preocupante o risible, según se vea, pero resulta perfectamente explicable.

El orden jurídico moderno se ha vuelto tan complejo, que el desconocimiento del derecho no sólo se vuelve inevitable sino aconsejable. No es racional para el individuo acumular conocimientos jurídicos, a menos, claro está, que se trate de una actividad profesional o de que tenga que ver habitualmente con cierto tipo de asuntos jurídicos. Basta, por el contrario, saber que todo el derecho está escrito y que se puede conocer (con ayuda profesional) en caso de necesidad. Por lo demás, prácticamente la totalidad de las disposiciones jurídicas dejan de tener un significado con el cual el individuo pueda identificarse. El individuo ya no reconoce al derecho como asunto propio, sino en la medida en que afecte a sus derechos e intereses personales.<sup>2</sup>

No obstante, se puede alegar que existen ciertos campos jurídicos, como la esfera íntima o la pública, en los que todos tenemos algún interés. Por ello, el conocimiento o desconocimiento del derecho en estos campos —si no del contenido específico de las normas, sí al menos de los valores y expectativas sociales básicos que incorporan— tiene un significado mucho más amplio y profundo para el desarrollo de la comunidad política. Al menos en la parte que se refiere de manera específica a la Constitución y los valores constitucionales, la presente encuesta parte de la idea —afirmada insistentemente por el profesor alemán Peter Häberle—<sup>3</sup> que la

<sup>1</sup> Véase Luhmann, Niklas, *Rechtssoziologie*, Reinbek, Rowohlt, 1972, 2 vols., pp. 5 y 6. Rottleuthner, Hubert, *Einführung in die Rechtssoziologie*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1987, pp. 159 y ss.

<sup>2</sup> Luhmann, *op. cit.*, nota 1, pp. 254-256.

<sup>3</sup> Por ejemplo, Häberle, Peter, *El Estado constitucional*, trad. de Héctor Fix-Fierro, México, UNAM, 2001, pp. 149 y ss.

Constitución nos interesa a todos, que todos somos sus intérpretes en un sentido amplio porque todos vivimos sus normas.

Como podría esperarse, las respuestas a numerosas preguntas de la encuesta muestran, inevitablemente, un alto grado de desconocimiento del contenido de las normas constitucionales y legales, pero —y esto es sin duda mucho más importante y positivo— también hasta qué punto han penetrado ya en la conciencia colectiva de los mexicanos algunos valores y expectativas institucionales, como las elecciones libres o la libertad religiosa. De esa constatación se derivan, por supuesto, importantes conclusiones tanto sobre la apuesta histórica que ha significado construir un Estado constitucional moderno en México, como sobre sus perspectivas de desarrollo en el futuro inmediato.

La sociología del derecho ha elaborado diversos conceptos que, en un nivel de cierta abstracción teórica, tratan de explicar cuál es el efecto de las actitudes y opiniones de las personas sobre el funcionamiento de las instituciones jurídicas, pero también del efecto de éstas sobre aquéllas. Podemos mencionar aquí el concepto de *conciencia jurídica* y de *cultura jurídica*. El primero ha sido analizado recientemente por dos autoras norteamericanas, Patricia Ewick y Susan Silbey, quienes realizaron un estudio empírico sobre las actitudes básicas de los ciudadanos ordinarios hacia el derecho y las instituciones jurídicas en una comunidad del noroeste de los Estados Unidos.<sup>4</sup> Las actitudes básicas que ellas proponen son tres: *before law, with law, against law* (“ante la ley”, “con la ley”, “contra la ley”). La primera actitud concibe al derecho y las instituciones jurídicas como un aparato impersonal, intemporal, abstracto, lejano e incomprensible. La segunda actitud implica el uso del derecho como instrumento en una especie de juego que se puede aprender a jugar, y a explotar, según los intereses propios. Por último, la tercera actitud implica un elemento de rebeldía, de desconocimiento, de subversión, que se puede producir incluso en las pequeñas batallas de la vida cotidiana.

Sin duda, los juristas tienden a favorecer la primera actitud, pues se presenta próxima al respeto que exige la autoridad majestuosa de la ley, mientras que podrían encontrar problemática la segunda e inaceptable la tercera. Sin embargo, bien se puede argumentar, desde un punto de vista sociológico, que las tres actitudes se encuentran siempre presentes en una comunidad e incluso que es necesario que las tres existan, pues su combinación es parte significativa de la dinámica de permanencia y cambio del orden jurídico. Es el predominio de una u otra lo que confiere una dinámica particular al sistema jurídico. En los resultados de la encuesta aparecen indicios de las tres actitudes, aunque las preguntas no fueron diseñadas expresamente para profundizar en este punto. Sin embargo, un punto importante para reflexiones futuras se refiere, como ya se dijo, a la articulación de las tres actitudes en el conjunto de la conciencia jurídica de los mexicanos.

El concepto de “cultura jurídica” ha sido utilizado sobre todo por el profesor estadounidense Lawrence M. Friedman para indicar las actitudes, opiniones y valores de las personas en relación con el derecho y las instituciones jurídicas.<sup>5</sup> Para Friedman, estas actitudes, opiniones y valores pueden contribuir a explicar el funcionamiento de las instituciones del derecho, en la medida en que influyen en la disposición de las personas a acercarse a ellas, a cumplir con sus determinaciones o a evadir su actuación. Friedman distingue también entre cultura jurídica *interna*, esto es, la de los profesionales y operadores del derecho, y la cultura jurídica *externa*, es decir, la de quienes se mueven habitualmente fuera del mundo del derecho.

<sup>4</sup> Ewick, Patricia y Silbey, Susan S., *The Common Place of Law. Stories of Everyday Life*, Chicago, Chicago University Press, 1998.

<sup>5</sup> Friedman, Lawrence M., *The Legal System. A Social Science Perspective*, New York, Russell Sage Foundation, 1975.

El concepto de Friedman ha sido sometido a una fuerte crítica. Para algunos, se trata de un concepto vago e impreciso y, por tanto, de escasa o nula utilidad.<sup>6</sup> Otros han puesto en duda que el lado de la “demanda” (opiniones y actitudes) tenga capacidad explicativa sobre el funcionamiento de las instituciones, cuando es la dimensión institucional (la “oferta”) la que determina claramente las actitudes y opiniones sobre el funcionamiento del derecho. En todo caso, el concepto de cultura jurídica debería reservarse a la relación entre estos distintos niveles.<sup>7</sup>

Tenemos aquí en realidad, como sucede con el concepto de cultura cívica, una relación circular que depende de una diferencia de perspectiva según el mensaje que pretenda transmitir el análisis: resaltar el peso y la continuidad de la historia en la evolución de las instituciones, por un lado, o bien, poner énfasis en la capacidad transformadora de la acción institucional sobre la sociedad, por el otro.

En relación con el concepto de cultura jurídica, podría afirmarse que la situación en México es tal que ambas perspectivas resultan relevantes para el análisis. La fragilidad de las instituciones y la acelerada dinámica de cambio social nos llevan a examinar, por una parte, las bases sociales y culturales que permitirían y promoverían la implantación de instituciones modernas y eficaces; por la otra, el diseño correcto de instituciones que sean capaces de echar raíces en la sociedad mexicana y de orientar efectivamente el comportamiento de los ciudadanos. Claro está que, en el ámbito político, la palanca del cambio intencional se encuentra del lado de las instituciones, razón por la cual dicho cambio requiere una reflexión previa profunda sobre el tipo de sociedad en el que se lleva a cabo tal intento de transformación.

En resumen, en el campo del derecho nos encontramos todavía en la “encrucijada entre tradición y modernidad”,<sup>8</sup> una encrucijada, no obstante, que ya permite observar los puntos de salida y de posible llegada. Contamos con indicios de que las expectativas del ciudadano mexicano han empezado a dirigirse de manera más acentuada hacia el derecho y las instituciones jurídicas; conflictos que en otros tiempos se hubieran dirimido por la violencia o en la arena política, recorren ahora vías en las que los tribunales desempeñan un papel central.<sup>9</sup> Cabe esperar que ello se refleje en los estudios de opinión. Por ello, en la presente encuesta se empieza a explorar la disposición de las personas a acudir a los mecanismos del derecho, así como su evaluación de la eficacia de los mismos en relación con otras alternativas. Desafortunadamente, carecemos todavía de suficientes datos como para realizar una comparación de estas cuestiones en el tiempo, pero con la primera encuesta nacional sobre la Constitución se ha dado un paso de la mayor importancia.

<sup>6</sup> Por ejemplo, Cotterrell, Roger, “The Concept of Legal Culture”, en Nelken, David (ed.), *Comparing Legal Cultures*, Aldershot, Dartmouth, 1997, pp. 13-31.

<sup>7</sup> Blankenburg, Erhard, “Legal Culture on Every Conceptual Level”, en Feest, Johannes (ed.), *Globalization and Legal Cultures*, Oñati, IISL, 1999, pp. 11-19. Blankenburg sostiene que son las instituciones (la “oferta”) las que moldean las expectativas y el comportamiento de la población y no a la inversa. Prueba de ello es la comparación que realizó entre las culturas jurídicas de los Países Bajos y el Land alemán de Renania del Norte-Westfalia, regiones muy similares en lo social y lo económico, pero que presentan fuertes diferencias en cuanto a niveles de litigiosidad. La explicación, según Blankenburg, se encuentra en una mayor oferta de mecanismos extrajudiciales de solución de conflictos en los Países Bajos y no en las actitudes de la población. Blankenburg, Erhard, “The Infrastructure for Avoiding Civil Litigation: Comparing Cultures of Legal Behavior in The Netherlands and West Germany”, *Law and Society Review*, vol. 28, núm. 4, 1994, pp. 789-808.

<sup>8</sup> López-Ayllón, Sergio, *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del derecho en México*, México, UNAM, 1997.

<sup>9</sup> Fix-Fierro, Héctor y López-Ayllón, Sergio, “Legalidad contra legitimidad. Los dilemas de la transición jurídica y el Estado de derecho en México”, *Política y gobierno*, México, vol. VIII, segundo semestre de 2001, pp. 347-393.

### *Preguntas que orientan la investigación*

¿Cuál es el nivel de conocimiento que los ciudadanos tienen sobre la Constitución? ¿Qué sabemos de la eficacia de las normas constitucionales? ¿Qué tanto el conocimiento de la Constitución incide en el comportamiento social de los mexicanos y en el nivel de funcionalidad de las instituciones políticas? ¿Qué tipo de actitudes, valores y orientaciones hacia la justicia y la legalidad predominan en un contexto de cambio político y de cambio de siglo? y ¿qué modalidades asume la relación entre las instituciones y los ciudadanos en este contexto? ¿De qué manera las instituciones contribuyen al desarrollo de la democracia y la instauración de un Estado de derecho o los obstaculizan?

A los acelerados acontecimientos y transformaciones de los últimos años, es fácil deducir que existe una falta de articulación y correspondencia de las nuevas formas de actividad política y las normas jurídicas que pretenden regular la conducta de la sociedad en su conjunto. Esta situación genera una amplia diversidad de apreciaciones y opiniones sobre la legalidad, la justicia y la relevancia de las instituciones jurídicas. Como elemento fundamental de análisis, es preciso conocer sobre estas apreciaciones y percepciones.

De la misma manera, existe un amplio espectro de problemas sociales frente a los cuales no existen las suficientes respuestas, en un contexto de supra-ordenación y arbitrio<sup>10</sup> que en lo esencial no se ha modificado y que sigue funcionando como el principal referente de evaluación de prácticas políticas y sociales. En nuestro país el apego a la Constitución, así sea en un plano principalmente formal y hasta retórico sigue siendo el parámetro de juicio sobre lo acertado o no de un proceso y una práctica política. Las evidentes transformaciones, antes mencionadas, han repercutido directamente sobre el marco organizativo y de conducta existente.

Esto genera una tensión en lo relativo a la necesidad de adecuar el marco constitucional a la nueva realidad. Existe una importante divergencia en cuanto a las opiniones para llevar a cabo cambios que adecuen este marco normativo de naturaleza suprema. La divergencia apunta a distintas formas para llevar a cabo estos cambios y sobretodo a los contenidos que definen la magnitud del cambio necesario. Esta valiosa información es posible obtenerla a través de un instrumento como esta encuesta.

El contorno de la opinión pública se determina circunstancialmente por varios factores: primero, por la variedad en la información que transmiten los líderes de opinión;<sup>11</sup> segundo, por la atención y el interés de los seguidores o interesados en esta información, y tercero, por las diferencias individuales en los valores políticos y otras predisposiciones sociales.

La cultura política de los mexicanos está cambiando; cambian también los contornos de la opinión pública. Surgen nuevas formas de actuar en el terreno de lo público que antes no se pensaban como políticas, se presentan transformaciones en los valores y actitudes hacia la política, la ley y la justicia, y las predisposiciones y prácticas de los ciudadanos se desenvuelven en forma desigual, en distintos campos.

Sin embargo, no se ha resuelto aún la manera en que estos cambios han de articularse tanto con las nuevas normas y prácticas como con las normas y prácticas tradicionales. El encuentro y el desfase de los problemas y las soluciones de ayer y de hoy originan distintas apreciaciones sobre la legalidad, la justicia y la Constitución en México.

Las transformaciones sociales acaecidas en los últimos años, las migraciones internas e internacionales, el reclamo de las identidades y el reconocimiento de la multiculturalidad, el papel

<sup>10</sup> Véase como referencia el trabajo de Aragón, Manuel, "Sobre las nociones de supremacía y supralegalidad constitucional", *Revista de Estudios Políticos*, 1986.

<sup>11</sup> Véase, Zaller, John, *The Nature and Origins of Mass Opinion*, Boston, Cambridge University Press, 1992.

más activo y las nuevas formas que asume la ciudadanía entre otros elementos, han dado lugar a la aparición de nuevos actores y problemas sociales para los cuales no existen respuestas institucionales, ni marcos legales establecidos. Se carece, en términos generales, de una visión sistemática y suficientemente amplia de las características y dinámicas de estos nuevos interlocutores.

No obstante, la Constitución continúa presente como el marco arbitral histórico. Como un proyecto de país respecto del cual es posible alejarse o acercarse, pero nunca sustraerse. Hasta hoy, gobiernos y acciones tienden a ser juzgados de acuerdo a parámetros de cercanía o alejamiento con respecto a la norma constitucional.

La posibilidad de contemplar cambios a la Constitución, hace indispensable recuperar las dimensiones microsociales en donde las sociedades se matizan, en donde se diferencian y se crean identidades, en donde el campo de la normatividad cotidiana es el que define la forma en que se desarrolla la sociedad.

Una Constitución es mucho más que el conjunto de normas que la componen. Al ser el espacio de acuerdos originarios y fundamentales de la comunidad política, la Constitución trasciende el conjunto de principios orgánico-estructurales que dan forma y vida a las instituciones políticas de un Estado, así como también al conjunto de derechos fundamentales que se establecen para delinear las relaciones entre estas instituciones políticas y la sociedad. La Constitución es también, y de manera preponderante, lo que la sociedad entiende y percibe del texto normativo. La sociedad utiliza de alguna manera a la Constitución como el referente básico de su comportamiento político, y a partir de ahí la interpreta y la practica. En este sentido la práctica constitucional forma parte fundamental del valor de una Constitución.<sup>12</sup> Acercarse a estas formas de representación y conocimiento contribuye a entender el grado de eficacia de la norma constitucional.<sup>13</sup> Es en este sentido que el constitucionalista alemán Peter Häberle llega a definir a la Constitución como el “gran proceso público de la sociedad pluralista”.<sup>14</sup>

Hablar de la cultura de la Constitución es hablar de lo que efectivamente, o empíricamente, dicha Constitución es en la vida político-social de una comunidad. Se trata de una manera para descubrir lo que una Constitución es a partir de las actitudes, valores, opiniones y percepciones que la sociedad tiene respecto a la norma suprema. Así se entiende uno de los objetivos principales de esta investigación. Idealmente, este trabajo debería de contribuir a acercar el texto normativo a su realidad, independientemente si esta realidad se caracteriza por un distanciamiento en su conocimiento y observancia.

En este sentido, parece imprescindible recoger aquellos temas surgidos de la cotidianidad, para que el quehacer de los legisladores, de quienes imparten y procuran la justicia y quienes la estudian, recobre su punto de referencia con las vidas y las inquietudes de los ciudadanos.<sup>15</sup>

Pero todo ello requiere de la búsqueda de nuevas formas de creación de las normas y leyes, flexibles, abiertas, capaces de responder a nuevos problemas, prácticas y discursos en una sociedad cambiante como es la sociedad mexicana hoy.

<sup>12</sup> Véase el libro del constitucionalista argentino Nino, Carlos Santiago, *Fundamentos de derecho constitucional. Análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*, Buenos Aires, Astrea, 1992.

<sup>13</sup> El término eficacia en su sentido teórico, como la observancia de la norma jurídica, y como condición de validez de la misma dentro del ordenamiento jurídico, Kelsen, H., *Teoría pura del derecho*, México, UNAM, 1991.

<sup>14</sup> Véase, Haberle, Peter, *El Estado constitucional*, México, UNAM, 2003.

<sup>15</sup> Véase, al respecto, Flores, Julia Isabel, “Subjetividad y política en México”, *Revista Universidad Nacional*, núm. 539, diciembre de 1995.

## *2. Metodología de la investigación*

Para dar cuenta de las situaciones anteriores, se requiere integrar en un marco básico de interpretación conocimientos de varias disciplinas: derecho, antropología, sociología, ciencia política, estadística y sicología social, pero ello requiere también de una combinación de metodologías de investigación.

Es necesario, por una parte, identificar los puntos de referencia principales de la población estudiada, dibujar un mapa inicial de los entrevistados así como las particularidades de su ubicación espacial y de sus características demográficas, sociales y económicas. Eso es posible sólo mediante el empleo de metodologías cuantitativas que permiten obtener representatividad a la vez que extensión.

Por otra parte, importa conocer los significados que se atribuyen a la Constitución, a la ley y la legalidad. Ello se logra a través de metodologías cualitativas que hacen posible profundizar en los contenidos que les son atribuidos por la población.

Existe otra razón adicional para combinar metodologías. Éstas ponen en juego distintos factores contextuales de las percepciones, actitudes y valores; y, por lo tanto, revelan diferentes facetas de la realidad social. Es decir, si bien, los resultados son de orden distinto, se complementan entre sí. Aunque optar por la combinación de metodologías impone obligaciones adicionales al investigador, se justifica hacerlo.

Este método no sólo proporciona la representatividad y riqueza mencionadas, sino que ofrece además la posibilidad de cotejar unos resultados con otros, lo cual es una forma de validación adicional a la propia de cada metodología, logrando así un mayor rigor en la investigación.

En la investigación se recurrió al uso de varias herramientas como son la encuesta y el análisis de léxico, con este propósito se diseñaron dos instrumentos: un cuestionario de opinión dirigido a recoger las percepciones, las actitudes y las valoraciones de los entrevistados sobre la Constitución. El cuestionario consta de preguntas cerradas y abiertas e incluye una sección sociodemográfica que permite captar datos relativos a las condiciones de vida de los entrevistados (véase el anexo II). El segundo instrumento fue otro cuestionario, pero éste de léxico, el cual comprende preguntas abiertas de diversos tipos construidas para recoger las asociaciones, valoraciones, descripciones y definiciones de los entrevistados sobre la Constitución (véase el anexo II).

Durante enero de 2003 se entrevistó en vivienda a 1,794 personas de 15 años y más en 29 entidades federativas, 143 municipios, 180 Ageb<sup>16</sup> de localidades urbanas y rurales. Adicionalmente, se levantaron 300 cuestionarios de léxico en municipios seleccionados del país. Los detalles relativos al diseño de la muestra y las variables utilizadas para la construcción de las regiones se consignan en el anexo metodológico I (véase el anexo I).

### *A. Construcción de regiones*

Se dividió el país en cuatro regiones y la clasificación se realizó de acuerdo con características sociodemográficas y culturales.<sup>17</sup> Por lo tanto, se obtuvieron estimaciones válidas a nivel nacional y para cuatro regiones del país (véase el anexo I).

Región 1: Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Tamaulipas, Baja California, Sinaloa y Sonora.

<sup>16</sup> Áreas geoestadísticas básicas: unidades en las que el INEGI ha dividido el territorio nacional para su estudio.

<sup>17</sup> La construcción de las regiones tuvo como base regionalizaciones anteriores de investigaciones sociopolíticas.

Región 2: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

Región 3: Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Región 4: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

## B. Variables del estudio

Las variables consideradas en el estudio fueron las siguientes:

- *Variables sociodemográficas y socioeconómicas de la población objeto de estudio*: se tuvieron en cuenta variables como el sexo, la edad, así como el nivel de escolaridad, la condición de actividad, el ingreso familiar y las características del hogar de los encuestados. Con dichas variables se puede esbozar un perfil sociodemográfico y socioeconómico, sus características generales y especificidades.
- *Percepciones sobre la situación del país*: se tienen en cuenta las percepciones sobre la situación por la que atraviesa México, y las expectativas para el futuro que posee la población entrevistada.
- *Ámbitos de socialización y agencias de transmisión de valores*: se tuvo en cuenta el nivel de autonomía de la población frente a diversas instituciones como la familia, la pareja, la Iglesia y la ley.
- *Exposición a los medios de comunicación y consumo de información*: se tuvo en cuenta el consumo de medios de la población objeto de estudio (medio de comunicación que más se utiliza para informarse y tiempo de exposición al mismo), así como la disposición a interesarse por la política y los asuntos públicos.
- *Percepciones sobre la ley y la legalidad*: de acuerdo con los objetivos de la investigación, se le concedió una importancia particular al análisis de las actitudes, las opiniones, las percepciones y los valores de los encuestados sobre la justicia, las leyes y su cumplimiento, así como de la cultura de la legalidad en general.
- *Percepciones sobre los derechos ciudadanos*: se analizaron las actitudes y percepciones sobre los derechos del ciudadano, especialmente en lo referente a los derechos humanos, los derechos civiles, políticos y sociales.
- *Percepciones sobre la Constitución*: por último, las actitudes, las percepciones y las opiniones sobre la Constitución —elementos centrales en el cuestionario— se han analizado a través de la exploración en el nivel de información y conocimiento que posee la población sobre la misma, las instancias socializadoras que influyen más en este conocimiento, el interés por la Constitución, así como las valoraciones sobre su adecuación y correspondencia con la realidad por la que transita el país.
- *Percepciones sobre el sistema judicial*: de igual forma, se analizó esta esfera a través de las opiniones y las percepciones que posee la población objeto de estudio sobre su eficacia, la observancia de la justicia por parte de sus miembros e instituciones, y el nivel de reconocimiento que tiene su quehacer.
- *Percepciones sobre el poder*: de forma general, se indagó sobre las percepciones acerca de la legitimidad del poder en el país y las concepciones sobre la autoridad.
- *Percepciones sobre la representación*: se analizaron, de forma general, las percepciones sobre la delegación de poderes, las opiniones sobre los órganos de representación, sobre la división y el equilibrio de poderes, y la rendición de cuentas de diferentes actores políticos a la ciudadanía.

- *Percepciones sobre la democracia:* se pretendió analizar a través de esta línea analítica el interés de la población por la democracia como forma de gobierno, las expectativas sobre ella, y las acciones que deben realizarse para su fortalecimiento. Se incluyeron preguntas sobre los valores y las reglas de la democracia.
- *Percepciones de las funciones del gobierno y el desempeño institucional:* en este apartado se tuvo en cuenta cuáles son las funciones que se le adjudican a los diferentes actores políticos y el desempeño de la administración pública.